



AUTO DE SUSTANCIACION No. 209

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, el expediente digitalizado contentivo del proceso Ejecutivo Laboral radicado bajo el No. 13-836-31-89-001-2013-00145-00, informándole que el apoderado judicial de la demandante, radicó a través del correo institucional del Juzgado, solicitud de entrega de título de depósito judicial. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.
Turbaco, 25 de abril de 2022.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO.- Turbaco, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).-

**AUTO ORDENA PAGO DE TITULO
REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DTE: COMCAJA NIT. 800.231.969-4
DDO: MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA NIT. 800.095.466-8
RAD.: 13-836-31-89-001-2013-00145-00**

Revisada la solicitud de entrega de título que da cuenta el informe secretarial que antecede, observa que tales depósitos judiciales corresponden a los No. 12150000135353, No 12150000132824, No 12150000131833 y No 12150000131012, por valor de \$ 8.584.290,00, \$12.276.000,00, \$13.377, 540,00, \$10.5641.320,00, los cuales siguen siendo consignados a órdenes del Juzgado Primigenio, por lo que se hace necesario oficiar al otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, Bolívar, hoy Juzgado primero Penal del Circuito de Turbaco, para que convierta a esta casa judicial los citados títulos.

Ahora bien, como quiera que en la presente actuación procesal, tanto la liquidación del crédito, como la de las costas, se encuentran debidamente aprobadas y ejecutoriadas, se ordenará que una vez verificado que los títulos de depósitos judiciales relacionados en precedencia se encuentren a disposición de este juzgado, y los que llegaren con posterioridad, se le cancelen al Abogado ALFREDO ADOLFO AGAMEZ MELENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 78.019.796 y T.P 73.767 C.S de la J, por venir facultado por el demandante para recibir según memorial poder obrante a folio 4 del expediente físico.

Por lo anterior, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Oficiar al otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco hoy Juzgado Primero Penal del Circuito de Turbaco, comunicándole la solicitud de pago de títulos que motivo el presente proveído, a fin de que procedan a convertir a esta agencia judicial, los títulos de depósitos judiciales que se encuentran a disposición del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Una vez se encuentren a órdenes de esta casa judicial los títulos de depósitos judiciales a que hace referencia el inciso anterior, canceléense los mismos, y los que llegaren con posterioridad al apoderado judicial de la demandante, abogado ALFREDO ADOLFO AGAMEZ MELENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 78.019.796 y T.P 73.767 C.S de la J., por venir facultado por el demandante para recibir según memorial poder obrante a folio 4 del expediente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2013-00145-00

físico, de conformidad con la liquidación del crédito y liquidación de costas que se encuentran debidamente aprobadas, y a la fecha se encuentran ejecutoriadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d826baf1be6ca47be4d345cc7c1533e6c599d084f4821564f2d5de02b1396e7**

Documento generado en 25/04/2022 02:00:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>